

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2964
27 de agosto 2020

**FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN
DE LA COSECHA 2019-2020**

Señores:

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Les comunicamos que el plazo para la venta de café para Exportación y Consumo Nacional de la cosecha 2019-2020 vence el próximo 30 de setiembre de 2020.

Dado lo anterior, nos permitimos recordar a las Firmas Beneficiadoras lo siguiente:

- ◆ Las cuotas asignadas por el ICAFE son por categoría de café recibido (Convencional, Bellota, Diferenciado, Orgánico y Veranero).
- ◆ La cuota mínima de Consumo Nacional es el 1% de la producción, y el restante 99% se puede destinar tanto a Exportación como a Consumo Nacional.
- ◆ El plazo máximo para la rescisión de contratos de compra venta de exportación y consumo nacional es el 23 de setiembre de 2020.
- ◆ A todas las ventas en consignación deben fijárseles el precio a más tardar al 15 de setiembre de 2020 con base en el artículo 103 de la Ley 9872 Reforma Integral de la ley 2762.
- ◆ Los Beneficios deben informar con anterioridad al 30 de setiembre de 2020 el rendimiento de beneficiado real obtenido en la cosecha 2019-2020, a efecto de ajustar su cuota.

Asimismo, les recordamos que de acuerdo con lo que establece el **artículo 40 del Reglamento**, las Firmas Beneficiadoras deben presentar las facturas por venta de café de exportación y consumo nacional una vez efectuado el pago establecido, acorde con las condiciones del contrato respectivo.

Cualquier consulta pueden comunicarse a la Unidad de Liquidaciones a los teléfonos 2243-7842 ó 2243-7845.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

